

COLEGIO SANTA MAGDALENA SOFÍA ZARAGOZA

Normas de Convivencia

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes normas de convivencia están redactadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, especialmente, teniendo en cuenta el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón, que entró en vigor el 20 de enero de 2013.

Las normas de convivencia son el marco de referencia que tiene como objeto desarrollar unas relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, lograr un clima escolar adecuado que facilite el logro de los objetivos educativos por parte del alumnado y contribuya a educar al mismo en el respeto a los derechos humanos y el ejercicio de una ciudadanía democrática. Las normas de convivencia tienen, por tanto, una finalidad educativa al contribuir al desarrollo integral de la personalidad del alumnado y la mejora de su proceso de aprendizaje, en un ambiente de libertad y responsabilidad.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las normas de convivencia se fundamentan en los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa expuestos en el mencionado decreto y recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

2.1. Derechos y deberes del alumnado

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando y sin otras limitaciones que las que las mismas leyes imponen.

Derechos del alumnado:

- Recibir una formación integral.
- Respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- Respeto a su libertad de conciencia.
- Respeto a la integridad física y moral.
- Ser valorado con objetividad.
- Recibir orientación educativa y profesional.
- Respeto a su libertad de expresión.
- Reunirse en el centro.
- Asociarse en el ámbito educativo.
- Participar en la vida del centro.
- Utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.
- Igualdad de oportunidades.
- Protección social y apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- Garantía en el ejercicio de sus derechos.

Deberes del alumnado:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Obligaciones del estudio: asistir a clase con puntualidad; participar en las actividades, especialmente las escolares y complementarias; respetar los horarios; seguir las orientaciones del profesorado, mostrándole el debido respeto y consideración; respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, de funcionamiento y convivencia del centro.
- Cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas.
- Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

2.2. Derechos y deberes del profesorado:

Derechos del profesorado:

- Participar en los órganos del centro.
- Desempeñar con libertad la función docente.
- Participar en la elaboración de los documentos académicos del centro.
- Participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia.
- Reunirse en el centro.
- Respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A realizar su función docente en un ambiente de orden, disciplina y de respeto a sus derechos, especialmente a su integridad física y moral.
- A tomar en cada momento las decisiones adecuadas de acuerdo con las normas de convivencia.
- A la protección jurídica de acuerdo a la legislación vigente.
- A ser apoyados por la administración educativa.
- A que se reconozca su posición preeminente en el ejercicio de sus funciones.
- Recibir formación continua.
- Derechos recogidos por la legislación vigente.

Deberes del profesorado:

- Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente y al Proyecto Educativo del Centro.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer un clima de convivencia y respeto.
- Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos.
- Velar por el cumplimiento de las normas.
- Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

2.3. Derechos y deberes de los padres o tutores legales:

Derechos de los padres:

- Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad.
- Que sus hijos reciban una educación religiosa y moral de acuerdo a sus convicciones.
- Estar informados sobre el proceso de aprendizaje y la integración de sus hijos.
- Respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- Ser informados de las cuestiones sobre convivencia que afecten a sus hijos.
- Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro y conocerlos.
- Colaborar en la propuesta de medidas que favorezcan la convivencia.
- Derechos recogidos por la legislación vigente.

Deberes de los padres:

- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo.
- Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- Colaborar en el cumplimiento de las medidas correctoras que afecten a sus hijos.
- Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos asistan regularmente a clase.
- Proporcionarles los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan para mejorar el proceso educativo de sus hijos.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

2.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

Derechos del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.
- Ejercer su función de acuerdo con sus obligaciones.
- Respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar los medios y las instalaciones del centro.
- Reunirse en el centro.
- Derechos recogidos por la legislación vigente.

Deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

- Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente y al Proyecto Educativo del Centro.
- Atender y seguir las instrucciones del director.
- Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro.



- Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

3. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Las normas de convivencia no son un catálogo de conductas incorrectas sino que son una herramienta educativa, y por tanto no pueden aplicarse de forma automática, sino que exigen un proceso de reflexión, diálogo y contextualización para que puedan cumplir realmente su finalidad de regular la convivencia.

1. Insistir en la prevención de los conflictos, a través de las siguientes medidas educativas:
 - La coordinación entre los órganos de gobierno y las diferentes estructuras de funcionamiento del centro, y especialmente en el seno de los equipos docentes.
 - Una actitud cálida, respetuosa y atenta del profesorado hacia el alumnado.
 - La atención integradora de la diversidad.
 - El Plan de Acción Tutorial que facilita un seguimiento del proceso educativo del alumnado y una buena relación con las familias.
 - El conocimiento por parte de toda la comunidad educativa de las normas de convivencia y, en su caso, la participación del alumnado en la concreción de las normas en el aula.
 - Realización de actividades que favorezcan la identificación del alumnado con el centro.
 - Presencia de contenidos relacionados con la convivencia, la competencia social y la resolución de conflictos en la programación de tutorías grupales.
2. La aplicación de las normas, especialmente en lo referente a la resolución de conflictos y a las medidas sancionadoras debe ajustarse al principio de subsidiariedad, es decir, los problemas deben abordarse en el nivel más cercano a donde se han producido. De esta manera, en un conflicto concreto deberá intervenir en primer lugar el profesor implicado, y sucesivamente, el tutor, el director de etapa, el director del centro y la administración u otras instituciones educativas externas.
3. Hacemos una opción por el diálogo como la herramienta más eficaz para abordar los problemas relacionados con la convivencia. Cuando se trate de un conflicto no relacionado con una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, nos esforzaremos en realizar un proceso de negociación que pueda ayudar a mejorar la relación entre las partes enfrentadas. En los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia optaremos preferentemente por el procedimiento conciliado, teniendo en cuenta los supuestos mencionados por el Decreto 73/2011 de 22 de marzo. Y en cualquier caso, se escuchará y buscará el diálogo con el alumnado implicado en cualquier proceso disciplinario.
4. En los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrá suspenderse la aplicación de las medidas correctoras si el alumno corregido y sus padres firman un compromiso educativo para la convivencia, en el que figuren las actuaciones de modificación de conducta que el alumno y sus padres están dispuestos a realizar. En caso de incumplimiento, se reanudarán de forma inmediata las medidas suspendidas.

5. La aplicación de las normas se realizará teniendo en cuenta la pertinente contextualización. Se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad: el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, la petición de disculpas, la falta de intencionalidad, la reparación voluntaria de los daños causados y las diferencias individuales. Se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad: la premeditación; la reiteración; la incitación a realizar conductas contra la norma; causar daños u ofensas a compañeros de menor edad o capacidad o recientemente incorporados al centro; cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas o discapacidad; la publicidad de conductas contrarias a la convivencia y la realización de conductas contrarias a la norma en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.
6. Las medidas correctoras deben tener un carácter recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado, contribuyendo a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. Además, deben ser proporcionales a la conducta corregida.
7. Los alumnos que causen daños de forma intencionada o por negligencia al material o las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa o bien sustraigan bienes del centro o de otros miembros de la comunidad educativa, están obligados a reparar el daño causado, a hacerse cargo del coste económico de su reparación o a restituir lo sustraído.
8. Se podrán corregir los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el centro durante el desarrollo de las actividades escolares, complementarias o extraescolares, y los que, aunque realizados fuera del recinto escolar, estén motivados o directamente relacionados con la vida escolar.
9. Los padres de los alumnos que realicen conductas contrarias a la convivencia deben ser informados sobre las correcciones que se les impongan. Las citaciones a alumnos y padres durante los procesos de corrección de conductas contrarias a la norma se realizarán por medios que permitan dejar constancia de su realización y de su fecha. La incomparecencia o la negativa a recibir o firmar comunicaciones no impedirá que continúe el proceso de corrección.
10. La autoridad del profesorado es inherente al ejercicio de su función docente y a su responsabilidad a la hora de desempeñar su profesión mediante el cumplimiento de las funciones recogidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El profesorado ocupa una posición preeminente en el ejercicio de sus funciones docentes, en el que goza de autonomía, dentro de los límites que determina la legislación y en el marco del proyecto educativo. El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por la legislación vigente.
11. En el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

12. La Dirección del centro, a la vista de las repercusiones que la conducta del alumno haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes de acuerdo con el principio de proporcionalidad, mientras se tramita o se investiga el caso. La adopción de estas medidas será comunicada de forma inmediata a los padres o representantes legales de los alumnos. Las medidas provisionales adoptadas podrán ser modificadas o revocadas, en cualquier momento, por la Dirección del centro.
13. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, siempre que sean necesarios para la educación y orientación del alumnado, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso y con la obligación de garantizar su seguridad y confidencialidad; asimismo, todo el personal que acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor o intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo. Los padres o tutores legales y los propios alumnos o, en su caso, las instituciones públicas competentes deberán colaborar en la obtención de dicha información para aplicar las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos.

4. NORMAS

4.1. RESPETO A LAS PERSONAS

Consideramos fundamental el respeto a la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del centro. Esto exige:

- Mantener durante el desarrollo de las clases una actitud de respeto hacia el profesor y los demás alumnos que facilite el ambiente de trabajo.
- Respetar la dignidad e integridad de compañeros, profesores, personal no docente, padres y madres y todas las personas que se relacionan en el centro, evitando en la relación diaria los insultos, contestaciones, gritos y agresiones físicas; el uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación y portar símbolos o emblemas que inciten a la violencia o a la discriminación de cualquier tipo.

4.2. RESPETO A LAS COSAS

Para que las instalaciones del centro y todos los recursos materiales que se emplean en la actividad educativa cumplan su función se debe hacer uso de ellos de forma adecuada, respetándolos y tratándolos como si fueran propios. Esto exige:

- Mantener el aula y las dependencias del colegio limpias de papeles, desperdicios y suciedad de cualquier tipo.
- Mantener las paredes y el mobiliario limpios de pintadas.
- No consumir pipas, chicles o cualquier otro alimento que pueda ensuciar o manchar en el recinto escolar. no comer ni beber en lugares en los que no está permitido.

- Hacer uso de los recursos materiales del centro de manera correcta, responsabilizándose de los posibles desperfectos que puedan producirse de forma intencionada o por mal uso o negligencia.
- Respetar los libros de texto, agendas y otros materiales y pertenencias tanto propios como del resto de los compañeros.
- Traer a clase el material necesario para el desarrollo de las actividades escolares.

4.3. RESPETO AL HORARIO

Es fundamental para un desarrollo adecuado de las actividades escolares que todo el alumnado asista a clase diariamente y con puntualidad. Esto exige:

- Iniciar y terminar las clases según el horario establecido.
- Llegar a clase puntuales tanto al comienzo de la jornada escolar como al comienzo de cada sesión.
- Cualquier retraso requiere la justificación por escrito de los padres.
- Las ausencias o salidas del centro durante el horario escolar deben justificarse por escrito, preferentemente con antelación.

4.4. RESPETO AL ORDEN Y AL AMBIENTE DE TRABAJO

Es imprescindible para la consecución de los objetivos educativos que exista en el centro un clima de orden y seriedad. Esto exige:

- Las subidas y bajadas del recreo se realizarán con los profesores.
- En los pasillos y escaleras se guardará un mínimo de silencio y respeto, evitando el ruido y las carreras.
- En los momentos de descanso entre sesión y sesión está prohibido salir de las aulas.
- Los movimientos que deban realizarse en grupo (ir al patio, taller, sala de informática, apoyo, etc.) se realizarán manteniendo el orden y un mínimo de silencio para no interferir en el desarrollo de las clases de otros grupos.
- Como norma general, no se autorizará al alumnado a salir del aula (para ir al servicio o por otras razones) durante las clases.
- Durante el tiempo de recreo se deberá permanecer en los espacios destinados a tal efecto. Nadie quedará en el interior del edificio sin permiso expreso del tutor o del Director de Etapa.
- Se prohíbe traer al colegio móviles, MP3, cámaras o cualquier otro dispositivo electrónico, siempre que no sean necesarios para la realización de las actividades educativas.

4.5. RESPETO A LA HIGIENE Y A LA SALUD

Una educación integral incluye los aspectos relacionados con el fomento de la higiene y la salud en el interior del centro educativo. Esto exige:

- Asistir al centro dignamente vestidos y aseados. Emplear la ropa adecuada para la clase de Educación Física.
- Está totalmente prohibido el consumo de tabaco y de cualquier otro producto o sustancia perjudicial para la salud en el interior del recinto escolar.

5. CONDUCTAS A CORREGIR

Se considerarán conductas a corregir todas aquellas que vulneren las normas anteriores, clasificándolas atendiendo a la siguiente gradación:

5.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (FALTAS LEVES)

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro.
- Las actitudes que alteren ligeramente la buena marcha de las clases e impidan el aprovechamiento de los compañeros.
- La actitud de pérdida de tiempo y desaplicación en clase.
- No atender de forma reiterada a los avisos, orientaciones e indicaciones que hagan los profesores.
- El uso reiterado de insultos, palabras malsonantes o de un tono de voz o lenguaje inapropiado.
- El leve deterioro de forma intencionada o por mal uso o negligencia de las instalaciones y materiales del centro, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No traer de forma reiterada el material necesario para el desarrollo de las clases.
- Las faltas de asistencia o la acumulación de tres retrasos sin justificación sin justificación.
- Ausentarse sin permiso del aula o del lugar en el que se esté realizando una actividad escolar.
- El descuido en el aseo personal.
- No traer firmadas por los padres las notas o avisos que se soliciten desde el centro.

5.2. CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (FALTAS GRAVES)

- La falta de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras, gestos o acciones.
- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las agresiones físicas, verbales o morales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El grave deterioro causado de manera intencionada de instalaciones y materiales del centro, así como a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las ausencias o salidas del colegio durante el horario escolar sin justificación.
- Consumir tabaco o cualquier otro producto o sustancia perjudicial para la salud dentro del recinto escolar o durante las actividades complementarias y la incitación a esta conducta.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Apropiarse de objetos ajenos.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades del centro.
- No entregar el móvil, MP3, cámara o cualquier otro dispositivo electrónico cuando se lo pidan, al personal del centro que lo haya visto u oído.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información o la comunicación para atentar contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- La exhibición de símbolos o emblemas o la realización de actos que inciten a la violencia o la discriminación.

- La reiteración en el incumplimiento de las normas, mostrando un grave menosprecio hacia la convivencia en el centro.
- La acumulación de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por el centro.

5.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (FALTAS MUY GRAVES)

- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La agresión grave, física, verbal o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La reiteración en las conductas señaladas como faltas graves.
- Cualquier falta grave que se considere que ha sido cometida con agravantes importantes.

6. CORRECCIONES

6.1. Protocolo para la corrección de conductas:

1. Amonestación verbal privada por parte del profesor.
2. Aviso escrito en la agenda. Señalar aviso 1, 2 o 3. Traer los avisos firmados por los padres. Informar al tutor en el Cuaderno del Tutor. Tres avisos en un mismo curso escolar se considerarán falta leve.
3. Falta leve. Traerla firmada por los padres. Informar al tutor en el Cuaderno del Tutor. Corrección acordada entre el profesor y el tutor. Tres faltas leves en un mismo curso escolar se considerarán una grave.
4. Falta grave. Traerla firmada por los padres. Informar al tutor en el Cuaderno del Tutor. Informar al Director de Etapa. Corrección acordada en la Comisión de Convivencia de la etapa.
5. Falta Muy Grave. El Director y el Director de Etapa acuerdan optar por el procedimiento conciliado o por la instrucción de expediente.

* En caso de deterioro o rotura en materiales o instalaciones del centro, con o sin falta, se procederá de la siguiente manera: si el hecho se ha producido de manera intencionada, el alumno tendrá que contribuir a la reparación con el 100% de su coste y si ha sido por negligencia o mal uso, con el 50%.

En los casos de conflictos graves con violencia entre adultos, entre alumnos o en relaciones asimétricas se seguirán los criterios de actuación recogidos en los protocolos facilitados por la Consejería de Educación a partir del Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos, firmado el 18 de febrero de 2008.

6.2. Sanciones para las faltas leves:

MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
a) Amonestación privada o por escrito	Profesor
b) Comparecencia ante el Director de Etapa o profesor de guardia	Profesor
c) Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico	Profesor
d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo	Tutor

e) Realización de tareas que contribuyan a la mejora o desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	Director de Etapa
--	-------------------

* Las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas con independencia de la formulación de alegaciones. Las conductas contrarias a las normas y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescriben en el plazo máximo de veinte días lectivos, contando a partir de la fecha de su realización o su imposición. Los efectos sancionadores como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar. Las medidas correctoras se pueden impugnar por parte de los padres, mediante la presentación de alegaciones ante el Director, en un plazo máximo de dos días.

6.3. Sanciones para las faltas graves:

MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
a) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo	El Director de Etapa. En el caso de las medidas d y e, tras oír al alumno y sus padres en un plazo máximo de tres días
b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora o desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	
b) Suspensión del derecho a participar de las actividades extraescolares o complementarias del centro	
c) Cambio de grupo por un plazo máximo de 5 días lectivos.	
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un plazo máximo de 5 días lectivos con la realización de trabajos que se determinen.	
e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un plazo máximo de 5 días lectivos con la realización de trabajos que se determinen.	

* Las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas con independencia de la formulación de alegaciones. Las conductas merecedoras de faltas graves prescriben en el plazo de 60 días y las correcciones prescriben con la finalización del curso escolar, si bien la medida consistente en la reparación del daño podrá seguir ejecutándose tras la finalización del curso o al comienzo del curso siguiente. Las medidas correctoras se pueden impugnar por parte de los padres, mediante la presentación de alegaciones ante el Director, en un plazo máximo de dos días.

6.4. Sanciones para las faltas muy graves:

MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora o desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	El Director del centro. En todos los casos se requiere
b) Suspensión del derecho a participar de las actividades extraescolares o complementarias del centro	

c) Cambio de grupo	instrucción de expediente o el procedimiento conciliado. En la medida f es necesario el acuerdo del Servicio Provincial de Educación
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a 5 días lectivos e inferior a 20.	
e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a 5 días lectivos e inferior a 20	
f) Cambio de centro	

* Las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas con independencia de la formulación de alegaciones. Las conductas merecedoras de faltas graves prescriben en el plazo de 60 días y las correcciones prescriben con la finalización del curso escolar, si bien la medida consistente en la reparación del daño podrá seguir ejecutándose tras la finalización del curso o al comienzo del curso siguiente. Las medidas correctoras se pueden impugnar por parte de los padres, mediante la presentación de alegaciones ante el Consejo Escolar, en un plazo máximo de dos días tras la notificación de la medida.

6.5. Instrucción de expedientes disciplinarios y procedimientos conciliados

El procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios o para la realización del procedimiento conciliado se ajustará a lo dispuesto por el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.